

**Para más información, consulta las bases:**

*Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 3 de noviembre de 2021).*



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**

**PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y  
COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA**



**PROGRAMA DE APOYO  
A LA TRANSFORMACIÓN  
INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN  
DE INVERNADEROS**



## ¿PARA QUÉ SIRVE?

1

Para mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productores de cultivo bajo invernadero en los sectores de hortalizas, flor cortada y planta ornamental.

## ¿QUIÉN SE PUEDE BENEFICIAR?

2

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización de productores de frutas y hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero.

## ¿DÓNDE Y CUÁNDO SE PUEDEN PRESENTAR SOLICITUDES?

3

Las solicitudes se cumplimentarán telemáticamente a través del formulario electrónico que estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y únicamente podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

## ¿QUÉ INVERSIONES SON ELEGIBLES?

4

### Actuación 1 - Transformación integral:

La transformación integral del invernadero consistirá en la demolición de un invernadero preexistente y su sustitución por otro invernadero que cumpla las características mínimas establecidas en el anexo II y la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 16. La superficie de invernadero sustitutivo podrá superar a la del substituido en el caso de que el incremento sea necesario para alcanzar la «superficie mínima» indicada en el anexo II bases (superficie mínima para Cantabria de 4.000 m<sup>2</sup>), o para incorporar áreas de la misma parcela, susceptibles de ser invernadas que antes de la intervención tuvieran usos secundarios, tales como: caminos, balsas, instalaciones eléctricas u otras instalaciones no productivas asociadas al invernadero sustituido.

### Actuación 2 - Modernización:

Consistirá en la realización de una o varias de las inversiones elegibles (ver artículo 16 de las bases), en un invernadero preexistente, debiendo reunir el invernadero resultante al menos las características mínimas establecidas en el anexo II de las bases. La superficie del invernadero modernizado podrá superar a la del preexistente sólo en el caso de que el incremento sea necesario para alcanzar la «superficie mínima» indicada en el anexo II de las bases (superficie mínima para Cantabria de 4.000 m<sup>2</sup>).

## ¿CUÁL ES LA INTENSIDAD MÁXIMA DE LA AYUDA?

5

La intensidad máxima de la ayuda será:

- a) Para las inversiones de tipo productivo: Límite máximo: 40 % del coste elegible.
- b) Para las inversiones de tipo no productivo: Límite máximo: 65% del coste elegible.

Estos límites podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales, en el caso de las inversiones colectivas o de inversiones cuyos beneficiarios tengan la condición de jóvenes agricultores.